



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001775 DE 2016

-5 MAY 2016

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores”

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la re categorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante oficio con radicado No. 20163210249832 del 22 de Abril de 2016, el Señor HENRRY YAHIR CAMEJO CLEMON Representante Legal de la sociedad PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S. con NIT 900849396-0, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado Centro de Reconocimiento de PSICOMOTRIZ COLOMBIA, identificado con el número de matrícula mercantil 00028385 del 21 de Agosto de 2015, ubicado en la Carrera 19 No. 18 – 40 Barrio Cristo Rey Arauca- Arauca como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.

Que la Sociedad PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura en la carrera Carrera 19 No. 18 – 40 Barrio Cristo Rey, en la ciudad de Arauca.

Que según el Anexo de certificado 15-CEP-034 del 4 de Abril de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S, es de cuarenta y dos (42) certificados.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado PSICOMOTRIZ COLOMBIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

5 MAY 2016

HOJA No. 2

000.1775.  
"Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado, PSICOMOTRIZ COLOMBIA, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operara bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00028045 DEL 14 DE MAYO DE 2015
NIT SOCIEDAD:	900849396-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	PSICOMOTRIZ COLOMBIA.
MATRÍCULA MERCANTIL:	00028385 DEL 21 DE AGOSTO DE 2015
DIRECCIÓN:	CARRERA 19 NO. 18 - 40 BARRIO CRISTO REY
MUNICIPIO:	ARAUCA
DEPARTAMENTO:	ARAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CUARENTA Y DOS (42)

**ARTÍCULO 2.-** La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

**ARTÍCULO 3.-** Inscribir en el Registro Único Nacional de Tránsito la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Notificar la presente resolución al representante legal de PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S, identificada con el NIT 900849396-0 ubicada en la en la Carrera 19 No. 18 - 40, Barrio Cristo Rey, en la ciudad de Arauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5.-** Comunicar la presente resolución a la superintendencia de puertos y transporte.

**ARTÍCULO 6.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

ITALO FABIAN CRESPO LORZA

5 MAY 2016

Proyectó: Laura Cantillo Guzman  
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia



**MINTRANSPORTE**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 14:42 horas del día 17 de mayo de 2016, notifique personalmente a la señora **MARVY XIMENA BARRENECHE GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.916.098, quien actúa como Apoderada del establecimiento de comercio denominado **PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S**, del contenido de la resolución No. 0001775 del 05 de mayo de 2016 "Por el cual se habilita el establecimiento de comercio denominado **PSICOMOTRIZ COLOMBIA S.A.S**, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la **RESOLUCIÓN** y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C. C. 52916098  
DIRECCION Av. 82-1A  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3125118755  
FECHA 17-05-2016

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA [Handwritten Signature]  
C.C. 60783782